

Apellidos y nombre	DNI
Oñaederra Iriondo, Unai	72.577.203
Orol Sánchez, Javier	2.636.340
Ortega Ahumada, David	51.946.995
Ortega Pérez, Antonio C.	33.386.584
Pallallorls Frerrer, Jordina	46.144.992
Parra Mateo, Roberto	6.244.525
Pastor Colomer, María	52.778.058
Pereiro González, Inmaculada	43.418.507
Pérez Brunicardi, Manuel	70.241.363
Pérez Casanova, José Francisco	78.571.036
Pérez Larcada, Jaime	2.517.962
Quintana Brull, Jordi	45.482.923
Ramiro Molina, Angel	2.626.090
Ramos López, Alejandro	72.058.134
Recuero García, Alberto	43.517.220
Ribas Centelles, Xavier	45.471.086
Rienda Contreras, María José	44.286.799
Ríos Ortega, José	77.609.447
Riquer Antón, Alberto	7.245.197
Robredo Garcés, Tomás	40.352.782
Rodríguez Nebreda, Javier	52.390.039
Roncero Domínguez, Fabián	51.687.173
Rosichs Martín, Francisco	46.323.750
Ruano Pascual, Virginia	7.239.334
Ruiz Castillo, Carolina	74.669.580
Ruiz Grandos, María Teresa	44.595.253
San José Bastante, Fernando	49.002.479
Sánchez Franco, Javier	28.940.279
Sánchez Galobardes, Josep	45.487.927
Sánchez Muñoz, David	11.971.308
Santana Vega, David	78.497.538
Seguí Puerto, Neus	46.363.332
Sevillano Molino, Rubén	70.055.054
Soler Marcos, Rafael	21.478.258
Tizón Garau, Noelia	43.118.816
Torrijos Curiel, Arturo	12.410.526
Ugalde García, Antonio	52.626.870
Vázquez Martins, Óscar	9.412.135
Vecino García-Miguel, Amadeo	6.257.860
Velilla Jerez, Roberto	19.092.076
Verdasco Carmona, Fernando	53.386.135
Villalobos Bazaga, Pablo	44.776.100
Villalva de la Cruz, Rafael	52.640.577
Villanueva Pérez, David	24.397.014
Villarrubia Solsona, Vicenç	52.309.627
Xepkin Xepkina, Andriy	4.848.577

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15972 RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) (código de Convenio número 9006652), que fue suscrito con fecha 16 de enero de 2001, de una parte por los designados por la Dirección del Instituto, en representación del mismo, y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Pre-

supuestos Generales del Estado para 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, en la ejecución de dicha Revisión Salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX) SOBRE REVISIÓN SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001

Asistentes:

Por la Dirección:

Doña Isabel Moneu Lucas.
Don Francisco Meño Galindo.

Por los trabajadores:

Don José Antonio García Rubio.
Doña Mar Gómez González.
Don Javier Santos Rodríguez.

Secretaria: Doña Carmen Menéndez Rodríguez.

En Madrid, el día 16 de enero de 2001, se reúnen las personas que constan al margen. De una parte en representación del Instituto Español de Comercio Exterior y, de otra miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores. Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para negociar el presente acuerdo.

ACUERDAN

Primero.—Revisar para el año 2001 las retribuciones del personal, incrementadas en un 2 por 100, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2001. Este incremento se hará de forma proporcional para todas las categorías, y se efectuará sobre los siguientes conceptos:

Salario base.
Plus Convenio.
Antigüedad.
Ayuda de comida.
Complementos de puesto.

Segundo.—Los trabajadores que tengan consolidada la categoría de Jefe Administrativo 2.^a—Secretaria de Dirección—, de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional primera del vigente Convenio Colectivo, verán incrementadas sus retribuciones en el porcentaje que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 para los empleados públicos, sobre los conceptos retributivos establecidos en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero.—Se condiciona la eficacia y validez del presente acuerdo a la autorización de la masa salarial por el Ministerio de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas que, preceptivamente, tienen que emitir para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral.

En tanto no se produzca la autorización de la masa salarial, el incremento del año 2001 tendrá la consideración de «incremento provisional», y se realizará sobre todos los conceptos retributivos señalados en el acuerdo primero, salvo los complementos de puesto que se incrementarán en el mismo porcentaje una vez aprobada la masa salarial.

Cuarto.—La revisión salarial pactada en este acuerdo tendrá efectos desde el uno de enero de 2001, comenzándose a pagar desde el mes de enero, siempre que la Comisión Interministerial de Retribuciones dé la preceptiva autorización para ello.

Quinto.—Este acuerdo cierra la negociación sobre retribuciones para el año 2001. No obstante, serán de aplicación los incrementos retributivos que se establezcan por ley o norma legal para los empleados públicos por pérdida del poder adquisitivo o cualquier otro motivo.

TABLA SALARIAL AÑO 2001

ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	CATEGORÍA	N.R.	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL (PTAS)	TOTAL (EUROS)
1ª TÉCNICA- ADMINISTRATIVA	I - TÉCNICOS	JEFE DEPARTAMENTO	1	2.881.072	3.516.293	6.397.365	38.448,94
			2	2.881.072	2.985.991	5.867.062	35.261,76
			3	2.881.072	2.457.615	5.338.686	32.086,15
		JEFE SECTOR	4	2.465.050	2.450.077	4.915.127	29.540,51
			5	2.465.050	1.814.978	4.280.028	25.723,49
			6	2.465.050	1.391.539	3.856.589	23.178,57
			7	2.465.050	1.073.929	3.538.980	21.269,70
	II - JEFES ADMINISTRATIVOS	JEFE ADMINISTRATIVO	8	1.857.512	1.152.139	3.009.651	18.088,37
			9	1.857.512	940.399	2.797.911	16.815,78
			10	1.857.512	728.659	2.586.171	15.543,20
			sin nivel	1.857.512	834.529	2.692.041	16.179,49
	III - ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	12	1.541.998	726.524	2.268.522	13.634,09
			13	1.541.998	408.972	1.950.970	11.725,57
			14	1.541.998	197.297	1.739.295	10.453,37
2ª INFORMÁTICA	I - TÉCNICOS	RESPONSABLE ÁREA	1	2.881.072	3.516.293	6.397.365	38.448,94
			2	2.881.072	2.985.991	5.867.062	35.261,76
			3	2.881.072	2.457.615	5.338.686	32.086,15
		TÉCNICO INFORMÁTICA	4	2.465.050	2.450.077	4.915.127	29.540,51
			5	2.465.050	1.814.978	4.280.028	25.723,49
			6	2.465.050	1.391.539	3.856.589	23.178,57
			7	2.465.050	1.073.929	3.538.980	21.269,70
	II - JEFES ADMINISTRATIVOS	JEFE SALA	8	1.857.512	1.152.139	3.009.651	18.088,37
			9	1.857.512	940.399	2.797.911	16.815,78
			10	1.857.512	728.659	2.586.171	15.543,20
	III - ADMINISTRATIVOS	OPERADOR	12	1.541.998	726.524	2.268.522	13.634,09
			13	1.541.998	408.972	1.950.970	11.725,57
			14	1.541.998	197.297	1.739.295	10.453,37
			8	1.857.512	1.152.139	3.009.651	18.088,37
3ª OFICIOS	II - JEFE MANTENIMIENTO	JEFE MANTENIMIENTO	9	1.857.512	940.399	2.797.911	16.815,78
			10	1.857.512	728.659	2.586.171	15.543,20
			10	1.857.512	728.659	2.586.171	15.543,20
	IV - OFICIOS	CONDUCTOR	11	1.581.000	793.429	2.374.429	14.270,61
			13	1.541.998	408.972	1.950.970	11.725,57
			12	1.541.998	726.524	2.268.522	13.634,09
			13	1.541.998	408.972	1.950.970	11.725,57
		TELEFONISTA, O. REPROGRAFÍA, MOZO, MOTORISTA	14	1.541.998	197.297	1.739.295	10.453,37
			12	1.541.998	726.524	2.268.522	13.634,09
			13	1.541.998	408.972	1.950.970	11.725,57
			13	1.541.998	408.972	1.950.970	11.725,57

COMPLEMENTO PUESTO	422.719	2.540,87
COMPLEMENTO MOTORISTA	231.678	1.392,56
COMPLEMENTO CONDUCTOR	335.766	2.018,21
TRIENIOS (14 PAGAS)	46.820	281,42
AYUDA DE COMIDA	774	4,65